

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, tres de Junio de dos mil veintiuno. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informándole que conforme al auto del 25 de mayo de 2021, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 27, 28, 31 de mayo 1, y 2 de Junio de 2021.

Durante el antedicho término la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2021-00051-00
Proceso:	MATRIMONIO CIVIL
Auto:	Interlocutorio No. 175-2021
Contrayentes:	ANA ROSALBA SANCHEZ y RAFAEL ANTONIO MORALES LARGO

ANTECEDENTES:

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA** Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Matrimonio Civil propuesta por los señores ANA ROSALBA SANCHEZ y RAFAEL ANTONIO MORALES LARGO, conforme a lo discurrido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU
DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico Nro. 54 del 4 de junio de 2021 CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cacd00e3a00d590dd904613106f1840bd17a946ba48ba182fa9073db84b2e908
Documento generado en 03/06/2021 05:47:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>